

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-462 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho Bucaramanga, 30 de julio de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta de julio de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL COOPMUTUAL contra SATURNINO CORTES MEJIA Y EVERT DONEIT TORRES MEJIA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la entidad demandante allegar prueba de la inscripción del correo electrónico que en el Registro Nacional de Abogados. Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita allegar certificado de existencia y representación de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL COOPMUTUAL.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0c0c968730af75e72eb031a01366f7f30dae1c9602e22ca7f2858d6017a8b8b

Documento generado en 30/07/2021 07:26:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>